

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Consejo de Apelación de Sanciones
Área Especializada Colegiada de Pesquería



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

N° 00072-2025-PRODUCE/CONAS-CP

LIMA, 16 de abril de 2025

EXPEDIENTE N° : PAS-00000652-2020
ACTO IMPUGNADO : Resolución Directoral n.° 00467-2024-PRODUCE/DS-PA
ADMINISTRADO : AGROSERVICIOS VICDA E.I.R.L.
MATERIA : DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACIÓN

SUMILLA : DECLARAR IMPROCEDENTE el desistimiento presentado por la empresa AGROSERVICIOS VICDA E.I.R.L., respecto a su recurso administrativo contra la Resolución Directoral n.° 00467-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 15.02.2024.

VISTOS:

El escrito con Registro n.° 00007122-2025 de fecha 28.01.2025, mediante el cual **AGROSERVICIOS VICDA E.I.R.L.** con RUC n.° 20521883937, (en adelante, **AGROSERVICIOS VICDA**), presenta desistimiento del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución Directoral n.° 00467-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 15.02.2024.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Directoral n.° 00467-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 15.02.2024¹, se sancionó a la empresa **AGROSERVICIOS VICDA** por incurrir en la infracción al numeral 3 del artículo 134 del RLGP.
- 1.2 Por medio del escrito con Registro n.° 00078874-2024 de fecha 15.10.2024, la empresa **AGROSERVICIOS VICDA** interpuso recurso administrativo contra la Resolución Directoral n.° 00467-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 15.02.2024.
- 1.3 Con Resolución Consejo de Apelaciones de Sanciones n.° 00183-2024-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 06.11.2024, se declaró inadmisibile el recurso administrativo presentado contra la resolución directoral precitada, precisando que la misma ha quedado firme en su oportunidad.

¹ Notificada con la Cédula de Notificación Personal n.° 00000984-2024-PRODUCE/DS-PA y Acta de Notificación y Aviso n.° 001092 de fecha 19.02.2024.

- 1.4 Posteriormente, con Registro n.° 00007122-2025 de fecha 28.01.2025, la empresa **AGROSERVICIOS VICDA**, presentó desistimiento del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución Directoral n.° 00467-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 15.02.2024.

II. VERIFICACIÓN DE PROCEDENCIA

Al respecto, el artículo 125 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-PRODUCE, establece que el Consejo de Apelación de Sanciones, en adelante el CONAS, tiene entre sus funciones resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones sancionadoras del ministerio, así como resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones que resuelven las solicitudes de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas.

Por otro lado, el numeral 197.1 del artículo 197 del del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General², en adelante TUO de la LPAG, indica que pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

En esa misma línea, el artículo 201 del TUO de la LPAG establece respecto al desistimiento de actos y recursos administrativos lo siguiente: “201.1 El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. 201.2 Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló.”

En el presente caso, de la revisión de los actuados que obran en el expediente, se advierte que por medio de la Resolución Directoral n.° 00467-2024-PRODUCE/DS-PA se ha acreditado la responsabilidad de la empresa **AGROSERVICIOS VICDA** por la comisión de la infracción 3 del artículo 134 del RLGP. No obstante, la administrada al no encontrarse de acuerdo con lo resuelto, interpone recurso administrativo contra el referido acto, a través del escrito con Registro n.° 00078874-2024 de fecha 15.10.2024.

En ese sentido, este Consejo a efectos de atender dicho recurso administrativo, emitió la Resolución Consejo de Apelaciones de Sanciones n.° 00183-2024-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 06.11.2024³, que declaró inadmisile el recurso administrativo presentado contra la resolución directoral precitada en el párrafo precedente, precisando que el referido acto ha quedado firme en su oportunidad.

Sin embargo, se observa que a través del escrito con Registro n.° 00007122-2025 de fecha 28.01.2025, la empresa **AGROSERVICIOS VICDA** presenta su desistimiento del recurso administrativo interpuesto⁴ contra la Resolución Directoral n.° 00467-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 15.02.2024.

En ese sentido, se advierte que el desistimiento presentado por la administrada sobre el recurso administrativo interpuesto contra la Resolución Directoral n.° 00467-2024-PRODUCE/DS-PA no cumple con el supuesto contemplado en el numeral 200.5 del artículo

² Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

³ Notificada el 13.11.2024 mediante Cédula de Notificación n.° 00000155-2024-PRODUCE/CONAS-CP y Acta de Notificación y Aviso n.° 009191

⁴ A través del escrito con Registro n.° 00078874-2024 de fecha 15.10.2024.

200 del TUO de la LPAG; toda vez que, este Consejo ya emitió un acto administrativo que resuelve sobre dicho recurso interpuesto. Asimismo, cabe precisar que el referido acto administrativo fue debidamente notificado⁵ al administrado con fecha 13.11.2024.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes, este Consejo considera que el desistimiento presentado por la empresa **AGROSERVICIOS VICDA** resulta improcedente, en tanto no cumple con lo dispuesto en el marco normativo vigente.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG; y,

De acuerdo a la facultad establecida en el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-PRODUCE; el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la LPAG; el artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 342-2024-PRODUCE, el artículo 4 de la Resolución Ministerial n.° 398-2021-PRODUCE, y el artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 065-2025-PRODUCE; y, estando al pronunciamiento acordado mediante Acta de Sesión n.° 018-2025-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 11.04.2025, del Área Especializada Colegiada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE el desistimiento presentado por la empresa **AGROSERVICIOS VICDA E.I.R.L.** mediante escrito con Registro n.° 00007122-2025 de fecha 28.01.2025, respecto del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución Directoral n.° 00467-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 15.02.2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEVOLVER el expediente a la Dirección de Sanciones – PA, para los fines correspondientes, previa notificación a la empresa **AGROSERVICIOS VICDA E.I.R.L.**, conforme a ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE

Presidente

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

OMAR RICARDO RÍOS BRAVO DE RUEDA

Miembro Titular

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

CLAUDIA YRAMA GARCÍA RIVERA

Miembro Suplente

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

⁵ Ídem pie de página 3.